



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. MAMÉS EUSEBIO VELAZQUÉZ VELARDE, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ENTIDAD PÚBLICA”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA DE NOMBRE JUAN PANIAGUA RAMIREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA “TRABAJADOR PÚBLICO”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINADA “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJENTAN AL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “ENTIDAD PÚBLICA”:

I. - La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, es un organismo público descentralizado del municipio de Manzanillo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, el artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Así mismo, con base en el artículo 24, fracción III, la Ley de Aguas para el Estado de Colima, el artículo 12, 20 fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, artículo 14 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en relación con en el acta correspondiente a la sesión ordinaria número 139 ordinaria celebrada el día 30 de abril del 2025 el Consejo de Administración de la “ENTIDAD PÚBLICA” aprobó el nombramiento de LIC. MAMÉS EUSEBIO VELAZQUÉZ VELARDE como Titular de la Dirección General del organismo. En virtud de dicho nombramiento y en términos de la legislación aplicable le fueron conferidas las facultades previstas en ambas normativas.

II. - Que tal y como lo establece el artículo 29 fracción XIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, en relación con lo estipulado en el numeral 24 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, corresponde a la persona titular de la Dirección General la Titularidad de las relaciones de laborales entre la “ENTIDAD PÚBLICA” y sus trabajadores. En consecuencia, le compete el nombramiento y remoción libre del personal adscrito al organismo operador.

2. DECLARA EL “TRABAJADOR PÚBLICO”:

I. - Ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, Clave Única de Registro de Población PARJ480328HCMNMN00, con Registro Federal de Contribuyentes PARJ480328FW5, y domicilio ubicado en CHANDIABLO, PUNTA DE AGUA CHANDIABLO, MANZANILLO.

II. - Que se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, que tiene capacidad de goce y ejercicio y que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para desempeñar empleo, cargo o comisión dentro del servicio público.

III. - Manifiesta su voluntad de prestar un servicio personal, ya sea físico o intelectual, de manera subordinada a la “ENTIDAD PÚBLICA”, en calidad de personal de contrato honorarios.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

I. - Que, de conformidad con las presentes declaraciones, “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen.



MANZANILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

CAPDAM
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

II. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato, precisando que en su celebración no media error, dolo, mala fe, violencia, comprometiéndose ambas a cumplir de manera oportuna, responsable y cabal con los compromisos que adquieren con su firma, sujetándose en todo momento a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales en su carácter de **trabajador asimilable a salarios**, prestará sus servicios personales subordinados en favor de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, desempeñando el puesto de ASIMILABLE A SALARIOS por tiempo determinado, en los términos establecidos conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción III, en relación con el artículo 19 fracción II, III, IV y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

SEGUNDA. DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN. "EL TRABAJADOR PÚBLICO" está de acuerdo y se obliga a prestar un trabajo personal a la "ENTIDAD PÚBLICA", tanto en su edificio sede, como en cualquier otra instalación, oficina, planta, infraestructura hidráulica, de tratamiento o saneamiento, ya habilitada o que en futuro se habilite.

Así mismo, "EL TRABAJADOR PÚBLICO", acepta la libre disposición de sus tiempos de traslado, comprometiéndose a trasladarse y acudir a cualquier punto geográfico dentro del Municipio de Manzanillo, o en su caso, otras ubicaciones fuera del mismo cuando bajo comisión delegada se deba trasladar fin de cumplir puntual y eficazmente con las tareas inherentes al cargo que le sea asignado.

TERCERA. DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR PÚBLICO" manifiesta su conformidad y está de acuerdo en que el presente contrato extendido se celebra **POR TIEMPO DETERMINADO**, exclusivamente para el periodo comprendido del 23 febrero 2026 al 31 julio 2026 .

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, "EL TRABAJADOR PÚBLICO", reconoce expresamente que la conclusión del plazo señalado será causa suficiente y legítima para la terminación automática de la relación laboral, sin que ello genere responsabilidad alguna para la "ENTIDAD PÚBLICA", ni implique el reconocimiento de derecho a indemnización o reinstalación.

CUARTA. - DE LAS APTITUDES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD FUNCIONAL. "EL TRABAJADOR PÚBLICO" declara contar con la capacidad, experiencia y conocimientos técnicos necesarios para desempeñar adecuadamente el puesto de ASIMILABLE A SALARIOS, conforme a los perfiles requeridos por la "ENTIDAD PÚBLICA".

Asimismo, se obliga a desempeñar dicho cargo público con la mayor prontitud, diligencia, eficiencia, profesionalismo y calidad, atendiendo en todo momento a las necesidades del servicio público y a los requerimientos normativos establecidos por las leyes aplicables en razón de sus funciones.

QUINTA. DE LA JORNADA LABORAL Y FUNCIONES ESENCIALES. "EL TRABAJADOR PÚBLICO", manifiesta haber sido debidamente informado, tanto por la persona titular de la Dirección General, como por el área de Recursos Humanos de la "ENTIDAD PÚBLICA", que tiene el deber ineludible de cumplir con la **jornada laboral establecida** de manera oficial para el **personal honorarios** la cual comprende de **lunes a viernes, de 08:30 a 16:30 horas**, con **media hora destinada para la toma de alimentos**.



Así mismo, **"EL TRABAJADOR PÚBLICO"**, acepta que el horario laboral **podrá modificarse** en función de las necesidades operativas del área o conforme a las instrucciones que emita su jefe inmediato superior.

Como parte de sus funciones primordiales, **"EL TRABAJADOR PÚBLICO"**, deberá realizar algunas de las actividades enlistadas en el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

SEXTA. DE LA OBSERVANCIA NORMATIVA. **"EL TRABAJADOR PÚBLICO"**, manifiesta su compromiso de cumplir cabalmente con las tareas y funciones inherentes a cargo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la **"ENTIDAD PÚBLICA"**. En consecuencia, **"EL TRABAJADOR PÚBLICO"**, se obliga a actuar con observancia plena de la legalidad, la ética pública, la normatividad técnica, administrativa y los principios del servicio público que rigen su actuación como integrante de la **"ENTIDAD PÚBLICA"**.

SÉPTIMA. DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS Y MEDIOS DE PAGO. **"EL TRABAJADOR PÚBLICO"**, ha sido informado que tendrá derecho a recibir una percepción quincenal por concepto de sueldo de \$4500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) menos las retenciones de Ley aplicables.

El pago de dichas percepciones se realizará de **manera quincenal**, y se cubrirá los días 15 y último de cada mes, al término de la jornada laboral, preferentemente mediante cheque, transferencia electrónica o interbancaria de fondos.

"EL TRABAJADOR PÚBLICO", acepta expresamente recibir sus percepciones a través de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencia electrónica u cualquier otro medio digital autorizado; reconociendo como válido y suficiente comprobante de pago el acuse de transferencia o evidencia de traspaso a su cuenta bancaria, sin que sea necesaria su firma física en el recibo o comprobante fiscal timbrado que emita **"LA ENTIDAD PÚBLICA"**.

OCTAVA. DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS. **"EL TRABAJADOR PÚBLICO"**, reconoce y acepta que, en caso de que exista la necesidad de laborar tiempo adicional al establecido en la jornada ordinaria legal, las horas extraordinarias **únicamente serán reconocidas y remuneradas** cuando exista previa autorización expresa u orden escrita emitida y firmada por la persona titular de la Dirección General de la **"ENTIDAD PÚBLICA"**.

En ausencia de dicha autorización, **no procederá compensación alguna** por concepto de horas extraordinarias.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **"EL TRABAJADOR PÚBLICO"** reconoce y acepta expresamente **son causas de terminación anticipada de la relación de laboral** aquellas previstas en los artículos 42, 53 y 434 de la Ley Federal del Trabajo, así como las contenidas en el numeral 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo expresamente estipulado en el mismo y, en lo no previsto, se aplicaran de forma supletoria lo que estipula Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Asimismo, **"EL TRABAJADOR PÚBLICO"**, manifiesta su **expreso consentimiento**, de que cualquier controversia laboral será dirimida ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón competente, **renunciando** a invocar en su favor — durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación— **los derechos, beneficios o condiciones laborales establecidas en los convenios aplicables al personal sindicalizado** de la **"ENTIDAD PÚBLICA"**, por no corresponderle dicha calidad ni los efectos derivados de la misma.



MANZANILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

CAPDAM
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

Leído que fue el presente contrato, y enteradas "LAS PARTES", manifiestan reconocer su contenido y alcance legal; por lo que lo aceptan voluntariamente y manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que lo integran, obligándose en los términos aquí establecidos.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 23 días del mes de febrero del año 2026.

POR LA "ENTIDAD PÚBLICA"

POR "EL TRABAJADOR PÚBLICO"

LIC. MAMÉS EUSEBIO VELAZQUÉZ VELARDE
Titular de la Dirección General

JUAN PANIAGUA RAMIREZ

TESTIGOS

LCDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCIA
Directora Administrativa

C.P. ALBA GUADALUPE LOPEZ ALENCASTRO
Jefa de Departamento de Recursos Humanos